



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 7 abril de 2008, de la Dirección Territorial de Badajoz, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 4 de febrero de 2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado n.º 63/2005. (2008061314)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 63/2005, promovido por la representación procesal del Exmo. Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la siguiente Resolución:

“Resolución de 19 de noviembre de 2004, de la Exma. Sra. Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura dictada en el expediente SEPB-0180/2003, por la que se sanciona al recurrente con multa de 1.500,00 euros por infracción a la normativa reguladora en materia de establecimientos públicos”.

Ha recaído sentencia firme, dictada el 4 de febrero de 2008, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la Legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de 4 de febrero de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Don Valentín Lobo Espada en nombre y representación del Exmo. Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, contra la Resolución de la Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura de 19 de noviembre de 2004, dictada en el expediente administrativo SEPB-180/2003, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 23 de junio de 2004, dictada por el Director Territorial de Badajoz de la Consejería y por la que se imponía a la Administración recurrente una sanción de 1.500 euros, debo anular la Resolución recurrida por ser contraria a derecho, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Badajoz, a 7 de abril de 2008.

El Director Territorial de Badajoz,
JOSÉ RAMÓN SUÁREZ ARIAS